

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA

*NORMA MARTINEZ DE OCHOA*  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 598

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL PARA LA COBERTURA  
DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA  
PROVINCIA DE SALTA**

**Título I**

**Principios Generales**

**Artículo 1°: Autoridad de aplicación**

El Instituto de Música y Danza será la autoridad de aplicación y de la coordinación del procedimiento concursal para la cobertura del cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta (O.S.S.).

**Artículo 2°: Objeto**

El presente Concurso tiene por objeto la cobertura del cargo de Director (artículo 16 de la Ley N° 7072).

**Artículo 3°: Tipo de Concurso**

El Concurso será abierto con convocatoria provincial, nacional e internacional.

**Artículo 4°: Condiciones de ingreso**

El postulante que supere todas las instancias del presente Concurso y resulte seleccionado para cubrir el cargo, ingresará en las siguientes condiciones:

**Funcionales:** Será designado en el cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta en los términos de los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7072, con carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta,



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*



**DECRETO N° 598**

por un período de 3 (tres) años a partir de su nombramiento, debiendo cumplir las funciones establecidas en el artículo 20 de la Ley referida con disponibilidad total. La persona designada deberá fijar residencia permanente en la ciudad de Salta, y dirigir por lo menos el setenta por ciento (70%) de la programación de la orquesta por cada temporada, debiendo requerir la previa y expresa autorización por parte del Instituto de Música y Danza para ausentarse de la Provincia durante la temporada de actividades de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta. En el caso que quien resulte seleccionado fuere ciudadano extranjero, deberá mantener la vigencia del correspondiente permiso de residencia mientras se encuentre cubriendo el cargo.

**Salariales:** Percibirá la retribución mensual establecida para el cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta (Autoridad Superior – Fuera de Escalafón), de conformidad con lo dispuesto a la normativa provincial vigente.

## **Título II**

### **Requisitos y Etapas**

#### **Artículo 5°: Requisitos**

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título específico universitario y/o idoneidad acreditada con experiencia en el cargo. Se valorará la experiencia de 3 (tres) años como mínimo (consecutivos o no) en cargos de Director de Orquesta Profesional.
- b) Tener dieciocho 18 (dieciocho) años de edad como mínimo, cumplidos a la fecha de inicio de las inscripciones (excluyente).
- c) Hablar y escribir el idioma castellano.
- d) No poseer antecedentes penales.

#### **Artículo 6°: Etapas**



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA  
NORHA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

El Concurso constará de las siguientes etapas de evaluación:

**a) Evaluación de antecedentes y proyectos:** Se realizará una primera selección eliminatoria consistente en la evaluación de los antecedentes correspondientes a los postulantes cuya inscripción fuere admitida, y de los proyectos de trabajo presentados por los mismos, a los fines de determinar los finalistas que pasarán a las pruebas de oposición y entrevistas. El jurado previsto para esta etapa seleccionará hasta un máximo de 3 (tres) finalistas.

**b) Prueba de oposición:** Los postulantes seleccionados como finalistas deberán llevar a cabo una prueba de oposición. La modalidad de esta instancia consistirá en la realización de 4 (cuatro) ensayos ordinarios, 1 (un) ensayo general y 1 (un) concierto con asistencia del público, como un concierto de temporada al frente de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta durante una semana con las obras seleccionadas, en los términos de los artículos 21 y 22 del presente Reglamento. En esta instancia los postulantes deberán demostrar conocimiento y experiencia en una amplia variedad de géneros (ópera, ballet, zarzuela, sinfónico/corales) y poseer amplio dominio de los diferentes estilos musicales y períodos: barroco, clásico, romántico, siglo XX y siglo XXI, música latinoamericana y géneros de la música popular contemporánea.

El orden de participación de cada finalista, será por sorteo, haciendo constar mediante acta, y debiendo la Autoridad de Aplicación emitir una Resolución que contenga el nombre de los finalistas y el orden resultante del sorteo.

Los ensayos serán abiertos al público, pudiendo ser presenciados por las personas que se inscriban a tal fin -con excepción de los finalistas- con una antelación de 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la primera prueba de oposición.

**c) Entrevista personal y psicológica:** Además de las pruebas de oposición, se llevarán a cabo entrevistas personales a los finalistas, las cuales se realizarán por separado y en privado durante la semana de ensayo.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA



*NORMA MARTINEZ DE OCHOA*  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**DECRETO N° 598**

Las entrevistas personales estarán a cargo de todos los miembros del Jurado de oposición, debiendo cada finalista defender el proyecto de trabajo presentado y responder a las preguntas que le formule el Jurado, el cual podrá requerir todas las ampliaciones y aclaraciones que considere necesarias. Las entrevistas personales deberán ser grabadas por la Autoridad de Aplicación y podrán ser conocidas por los integrantes de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, con posterioridad a la última entrevista realizada.

En esta instancia se considerarán como características necesarias para el ejercicio del cargo: capacidad de diálogo y liderazgo, trato cordial y respetuoso, creatividad, trabajo en equipo, actitud proactiva, flexibilidad para consensuar proyectos.

Las entrevistas psicológicas estarán a cargo de un profesional capacitado al tal efecto, quien deberá expedir un informe sobre el perfil psicológico de los postulantes entrevistados, que será elevado al Jurado para su conocimiento. Las entrevistas psicológicas serán privadas, exclusivamente entre el personal designado y el postulante, sin que puedan asistir a las mismas los miembros del Jurado, los veedores, ni otra persona.

### **Título III**

#### **Difusión del Concurso**

##### **Artículo 7°: Llamado a Concurso**

El Decreto que autorice el llamado a Concurso deberá ser publicado por el plazo de un 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con una anticipación mínima de 2 (dos) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones.

##### **Artículo 8°: Cronograma**





*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA

*[Firma]*  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 598

Luego de la publicación del Decreto que autoriza el llamado a Concurso, la Autoridad de Aplicación deberá emitir una Resolución que contenga el cronograma del procedimiento concursal, con indicación de las fechas, hora y lugar de la apertura y cierre de las inscripciones; de las pruebas de oposición; de las entrevistas personales y de los nombres de los miembros del jurado que intervendrán en las distintas etapas. El cronograma referido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, la cual deberá ser publicada en el sitio digital oficial de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar)

#### **Artículo 9°: Difusión**

El llamado a Concurso deberá difundirse por el plazo de un 1 (un) día en un diario de circulación masiva a nivel provincial y en el sitio digital oficial de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, con una anticipación mínima de 2 (dos) días corridos anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá procurar, en cuanto fuera posible, la difusión del Concurso en los sitios digitales oficiales de las demás provincias, en el sitio digital oficial de la Presidencia de la Nación y en los sitios digitales internacionales que mayor idoneidad posean para propiciar la difusión del presente Concurso.

En la difusión se especificará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto y tipo de Concurso, con indicación del carácter del cargo a concursar (Autoridad Superior del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta) y el plazo de la designación.
- b) Requisitos y documentación a presentar.
- c) Fechas de apertura y cierre de las inscripciones al Concurso, con indicación del horario y lugar.
- d) Fechas de las pruebas de oposición.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA

*[Firma]*  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 598

e) Demás datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

#### Título IV

#### Del Procedimiento Concursal

#### Capítulo I

#### Inscripción y Notificaciones

#### Artículo 10: Metodología de inscripción

La inscripción podrá realizarse:

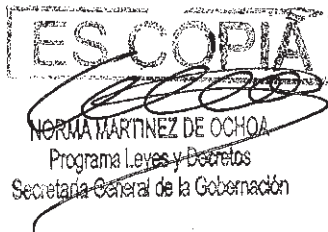
- a) **En forma presencial:** En el lugar y horario establecido en el artículo 8º, personalmente o por medio de un tercero con autorización suficiente y firma debidamente certificada.
- b) **Por correspondencia:** considerándose como fecha y hora de presentación la de recepción de la misma por mesa de entrada de la Secretaría de Cultura sito en calle Caseros N° 460 planta baja.
- c) **Por correo electrónico:** dirigido a la casilla oficial de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta [ossalta.concursos@culturasalta.gov.ar](mailto:ossalta.concursos@culturasalta.gov.ar) según lo establecido en el artículo 8º, debiendo el postulante adjuntar la totalidad de la documentación exigida en formato digital.

En caso de que el postulante resulte seleccionado como finalista, deberá presentarse a la prueba de oposición con la totalidad de la documentación probatoria original correspondiente. De advertirse que la documentación presentada al momento de la inscripción no coincide con la documentación original, el postulante será excluido del procedimiento concursal.

La totalidad de los datos que el aspirante consigne al momento de la inscripción tendrá el carácter de declaración jurada. La postulación implica el conocimiento y la aceptación de conformidad de todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*



**DECRETO N° 598**

La admisión de la inscripción quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos excluyentes y de la presentación de la totalidad de la documentación exigida, por parte de la Autoridad de Aplicación, de la Comisión Artística de la O.S.S. y de los veedores gremiales considerándose inscriptos solo los postulantes que resulten de la resolución prevista en el artículo 14.

**Artículo 11: Notificación automática**

Todas las resoluciones, decisiones o comunicaciones de carácter general que dicte la Autoridad de Aplicación relacionadas con el procedimiento concursal, se considerarán notificadas automáticamente al día siguiente de su publicación en el sitio digital oficial de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar).

**Artículo 12: Domicilio especial y electrónico**

Al momento de la inscripción, el postulante deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Salta a los fines del Concurso y declarar una cuenta de correo electrónico personal que se constituirá como domicilio electrónico en los cuales se notificarán, en forma indistinta, las resoluciones, decisiones o comunicaciones cuando la Autoridad de Aplicación lo considere conveniente, sin perjuicio de la notificación automática establecida en el artículo precedente.

Las notificaciones en el domicilio especial se realizarán en la forma y con los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

Las notificaciones dirigidas al correo electrónico declarado serán plenamente válidas para todos los efectos, tomándose como fecha de notificación la del envío del correo electrónico correspondiente.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
*[Firma]*  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa-Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

Si un postulante omitiera constituir los domicilios referidos precedentemente, todas las notificaciones derivadas del procedimiento concursal serán notificadas en la forma prevista en el artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 13: Documentación**

Al momento de la inscripción, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Presidente del Instituto de Música y Danza, redactada en idioma castellano y suscrita por el postulante, solicitando la inscripción al Concurso y aceptando en forma expresa el reglamento del procedimiento concursal.
- b) Copia certificada por escribano público o autoridad competente del documento oficial que acredite la identidad del postulante (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Pasaporte).
- c) Currículum Vitae redactado en idioma castellano y suscripto por el postulante en carácter de declaración jurada, acompañado de copias simples de la documentación respaldatoria del mismo.

En caso de que el postulante resulte seleccionado como finalista, deberá presentarse a la prueba de oposición con la totalidad de la documentación original correspondiente.

De advertirse que las copias de la documentación no coinciden con los originales, el postulante será excluido del procedimiento concursal. La documentación en idioma extranjero deberá contar con la correspondiente traducción al idioma castellano, no requiriéndose que la misma sea oficial.

El currículum Vitae deberá contener los siguientes datos:

**c.1) Datos personales del postulante:**

- c.1.1) Nombre/s y apellido/s completos.





*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**

*[Firma]*  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO Nº 598**

- c.1.2) Número del documento oficial que acredite la identidad del postulante.
- c.1.3) Nacionalidad.
- c.1.4) Domicilio real y domicilio especial.
- c.1.5) Lugar y fecha de nacimiento.
- c.1.6) Estado civil.
- c.1.7) Fotografía 4x4 actualizada.
- c.1.8) Cuenta de correo electrónico.
- c.1.9) Número de teléfono de contacto.

**c.2) Antecedentes académicos y laborales del postulante:**

- c.2.1) Título específico universitario y/o acreditación de idoneidad profesional.
  - c.2.2) Otros títulos obtenidos relacionados con la convocatoria objeto de Concurso.
  - c.2.3) Capacitaciones realizadas.
  - c.2.4) Capacitaciones dictadas.
  - c.2.5) Antecedentes en docencia.
  - c.2.6) Desempeño en cargos como Director en una Orquesta Profesional.
  - c.2.7) Becas, premios, concursos y/o menciones relacionados con la convocatoria objeto de Concurso.
  - c.2.8) Presentación de grabaciones en soporte audiovisual de ensayos o conciertos, y/o consignar links de sitios digitales donde puedan consultarse los mismos.
  - c.2.9) Otros aspectos vinculados al objeto del Concurso.
- d) 3 (tres) opciones de Programa de Concierto a desarrollar en la Etapa de Oposición compuesto por las Obras indicadas en la presente Convocatoria. El jurado decidirá una de las tres opciones para ejecutar; en caso de coincidencia, el mismo definirá la obra a modificar.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA



*NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación*

DECRETO N° 598

e) Proyecto de trabajo para la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, redactado en idioma castellano, correspondiente a 3 (tres) temporadas, factible de ejecutarse en el contexto provincial, con los aportes que considere enriquecedores para la Orquesta a los fines del cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 15 de la Ley N° 7072. Además de la realización de conciertos sinfónicos regulares, el proyecto deberá contemplar, como mínimo y por temporada, la realización de las siguientes actividades:

e.1) 2 (dos) producciones de ballet clásico.

e.2) 2 (dos) producciones de ballet folklórico.

e.3) 1 (una) producción de ópera.

e.4) 1 (una) producción de zarzuela.

e.5) 2 (dos) conciertos sinfónicos corales.

e.6) 2 (dos) ciclos de conciertos didácticos.

e.7) Ciclo de Intérpretes y compositores locales y regionales.

f) Certificado de Antecedentes Penales (original) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

Los postulantes extranjeros deberán acompañar el certificado correspondiente emitido por las autoridades competentes del país del domicilio real denunciado en el Currículum Vitae.

g) Declaración jurada suscripta por el postulante consignando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 6° de la Ley N° 5546 -Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta-.

## Capítulo II

### Nómina de Inscriptos

#### Artículo 14: Resolución de admisión de inscripciones



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

Una vez vencido el plazo para la inscripción, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Artística de la O.S.S. procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes (artículo 5º) y de la presentación de la totalidad de la documentación exigida (artículo 13); y, dentro del plazo de 3 (tres) días corridos desde la fecha de cierre de inscripciones, la Autoridad de Aplicación emitirá mediante resolución fundada la nómina discriminada entre aquellos postulantes cuya inscripción fue admitida y aquellos que fue denegada.

**Artículo 15: Aclaraciones. Subsanación de deficiencias**

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los postulantes las aclaraciones que sean necesarias y/o la subsanación de deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar el principio de igualdad entre los aspirantes.

**Artículo 16: Recursos ante la denegación de la inscripción**

Aquellos postulantes a los cuales se les denegare la inscripción podrán deducir los recursos previstos en el artículo 28 del presente Reglamento.

No se admitirán impugnaciones en contra de aquellos concursantes cuya inscripción fuera admitida. Las presentaciones realizadas en este sentido serán tomadas como denuncias a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 17: Circunstancias o hechos nuevos**

Si durante el transcurso del procedimiento concursal, y hasta antes del dictado la Decisión Administrativa prevista en el artículo 27, la Autoridad de Aplicación tomara conocimiento de alguna circunstancia o hecho cuya valoración hubiera implicado la denegatoria de la inscripción de determinado postulante por vulnerar requisitos excluyentes, el mismo podrá ser excluido del procedimiento concursal mediante resolución fundada.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

Si el supuesto previsto en el párrafo anterior sucediera luego de dictada la Decisión Administrativa prevista en el artículo 27, la designación podrá ser dejada sin efecto mediante el dictado de un instrumento legal del mismo tenor. En este caso, el afectado podrá deducir los recursos administrativos previstos por la Ley N° 5348.

**Capítulo III**

**Jurado**

**Artículo 18: Conformación**

**a) Evaluación de antecedentes y proyectos:**

El jurado para esta instancia estará conformado por:

- Presidente del Instituto de Música y Danza
- Asesor Artístico Instituto de Música y Danza
- 1 (un) Miembro de la Comisión Artística de la O.S.S.
- 1 (un) Director Invitado
- 1 (un) solista elegido por la O.S.S.

**b) Pruebas de Oposición**

El jurado para esta instancia estará conformado por:

- Presidente del Instituto de Música y Danza
- Concertino de la O.S.S.
- Asesor Artístico Instituto de Música y Danza
- Director Invitado
- Voto no vinculante de la O.S.S.

El Director Invitado surgirá del consenso de una lista de posibles directores presentados por la Autoridad de Aplicación y la Comisión Artística.

**Artículo 19: Publicación**





*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
MORJAN MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

Los nombres de los miembros del Jurado se darán a conocer mediante Resolución emitida por la Autoridad de Aplicación según lo establecido en el artículo 8°.

**Artículo 20: Impugnación**

Causales. Plazos. Los miembros del Jurado podrán ser impugnados por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado; o por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes cuya inscripción fue admitida.
- b) Amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los postulantes cuya inscripción fue admitida.
- c) Relación comercial y/o dependencia laboral con alguno de los postulantes cuya inscripción fue admitida. No se considerará causal de impugnación la existencia de dependencia laboral fundada en relaciones de empleo público.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los 2 (dos) días corridos siguientes a la publicación de la nómina del Jurado prevista en el artículo precedente. Las impugnaciones presentadas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, cuya decisión al respecto será irrecurrible.

**Capítulo IV**

**Pruebas de Oposición**

**Artículo 21: Pruebas de oposición**

Las pruebas de oposición consistirán en la realización de 1 (una) semana de ensayo y concierto, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) 4 (cuatro) ensayos en el horario regular de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta (10:00 a 13:00 hs. que incluye un intermedio de descanso mínimo de 30 min.)



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA

*NORMA MARTINEZ DE OCHOA*  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

- b) 1 (un) ensayo general en el horario regular de la O.S.S. (10:00 hs.)
- c) 1 (un) concierto público en el horario regular de la O.S.S. (21:00 hs.)

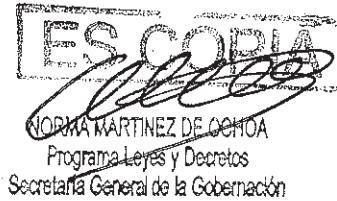
**Artículo 22: Repertorio**

Los postulantes tendrán a su elección para trabajar al frente de la O.S.S. una obra de los siguientes incisos:

- a) Obra impuesta de acompañamiento consistente en un aria y un recitativo con un solista lírico propuesto por la Autoridad de Aplicación.
- b) Oberturas:
  - Haendel: Música Acuática.
  - Bach: Suites orquestales 1 o 3 (obertura y 3 movimientos).
  - Mozart: Oberturas: La Flauta Mágica, Bodas de Fígaro o Don Juan.
  - Beethoven: Egmont, Leonora N° 3.
  - Tchaikovsky: Romeo y Julieta.
  - Brahms: Obertura Trágica.
  - Mendelssohn: Las Hébridias.
  - Wagner: Rienzi, Tannhäuser, Tristán e Isolda.
- c) Sinfonías:
  - Tchaikovsky: Sinfonías 4ta en fa menor Op.36, 5ta, en mi menor Op. 64 o 6ta si menor Op.74.
  - Brahms: Sinfonías N° 1 en do m op 68; N° 2 en re mayor Op.73, N°3 fa mayor Op.90 o N°4 en mi menor Op.98.
  - Beethoven: Sinfonías 5 Do menor Op.67, N° 6 Fa mayor Op.68 o N°7 La mayor Op.92.
  - Mendelssohn: Sinfonía N°3 "Escocesa" la menor Op.56, N°4 "Italiana" en la mayor Op.90.
  - Schumann: N°2 o N°3 op 97 "Renana".



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*



**DECRETO N° 598**

- Mozart: Sinfonías, 38 en re mayor K 504; 39 en mi bemol mayor K.543, o N° 41, en Do mayor K.551.
- Mahler: Sinfonía N° 1.
- d) Berlioz: Sinfonía Fantástica (fragmento)
  - Strauss: Till Eulenspiegel, Caballero de la Rosa.
  - Bartok: Concierto para orquesta 1° y 3° Movimiento.
  - Ravel: Alborada del gracioso.
  - Debussy: Nocturnos (Fêtes).
- e) Obra impuesta del siglo XX igual para todos los concursantes
  - Silvestre Revueltas, Sensemaya.
  - Evencio Castellanos, Santa Cruz de Pacairigua.
  - Perez Prado, Mambo.
  - Herminio Gimenez, Canto de la selva.

**Artículo 23: Modificación del cronograma**

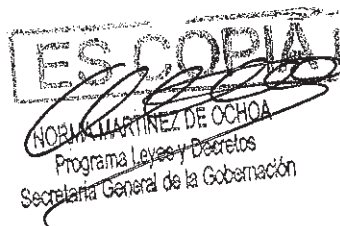
La Autoridad de Aplicación podrá, mediante resolución fundada, modificar las fechas de las pruebas de oposición y/o entrevistas establecidas en el cronograma previsto en el artículo 8°, como así también los horarios señalados en el artículo 21, debiendo notificar las modificaciones a los interesados con una anticipación suficiente.

**Artículo 24: Voto conceptual**

Los músicos de la O.S.S. como cuerpo artístico, podrán emitir un voto conceptual, no vinculante para el Jurado, respecto de cuál es, a su criterio, el postulante que evidenció el mejor desempeño. Los resultados de la votación deberán hacerse constar en un acta suscripta por los mismos y remitida al Jurado para su conocimiento, inmediatamente después de finalizar la última prueba de oposición.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*



DECRETO Nº 598

Los integrantes de la O.S.S. deberán asistir y firmar asistencia a todos los ensayos y conciertos de los concursantes, para que tenga validez su voto.

### Capítulo V

#### Veredicto y Perfeccionamiento del Concurso

##### Artículo 25: Veredicto

Dentro del plazo de 2 (dos) días desde la finalización de la última prueba de oposición y/o entrevista, el Jurado emitirá un veredicto consignando el nombre del postulante que resulte ganador del Concurso. El veredicto deberá hacerse constar mediante Acta, debiendo la Autoridad de Aplicación emitir una Resolución que contenga el nombre del postulante seleccionado por el Jurado.

Las deliberaciones del Jurado, en todas las instancias previstas en el presente Reglamento, serán a puertas cerradas. Sin perjuicio de ello, los miembros del Jurado podrán solicitar la presencia del personal administrativo correspondiente a los fines de asistencia técnica y/o legal.

En caso que el jurado considere pertinente, definirá un orden de mérito para los finalistas según los resultados de la aplicación y criterios del proceso concursal. La vigencia del orden de mérito corresponderá al período previsto en este concurso.

El jurado declarará desierto el concurso, si los finalistas no satisfacen los criterios de evaluación al momento de la oposición.

##### Artículo 26: Examen psicofísico

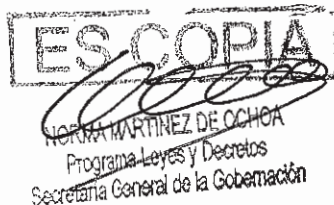
El postulante que resulte ganador deberá superar un examen psicofísico a realizarse ante los prestadores que indique la Autoridad de Aplicación.

##### Artículo 27: Perfeccionamiento del procedimiento concursal





*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*



**DECRETO N° 598**

El procedimiento concursal quedará perfeccionado únicamente luego del dictado de la Decisión Administrativa que apruebe el mismo y designe como Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, a quien haya resultado seleccionado por el Jurado y superado el examen psicofísico, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Título V  
Recursos**

**Artículo 28: Recursos**

Para todos los casos en que el presente Reglamento prevea la posibilidad de recursos, deberá interponerse recurso de revocatoria ante la Autoridad de Aplicación mediante escrito fundado, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles desde la notificación, en los términos de los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

Si la Autoridad de Aplicación resuelve rechazar el recurso interpuesto, el interesado podrá deducir los recursos que pudieran corresponder previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348.

En ningún caso los recursos que se interpongan tendrán efecto suspensivo.

Las decisiones emitidas por la Autoridad de Aplicación en virtud de la evaluación de criterios valorativos por parte del Jurado serán irrecurribles.

**Título VI  
Consideraciones finales**

**Artículo 29: Aplicación supletoria**

Para todas las cuestiones no previstas expresamente por el presente Reglamento, regirá en forma supletoria por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 598

ES COPIA

*[Firma]*  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**Artículo 30: Interpretación y aclaración**

La interpretación y/o aclaración de todas aquellas cuestiones ambiguas o no previstas por el presente Reglamento y que no puedan ser resueltas mediante la aplicación supletoria de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, de oficio o a petición de parte interesada, mediante resoluciones o circulares que serán notificadas conforme lo dispuesto por el artículo 11 del presente Reglamento.

**Artículo 31: Ordenamiento del procedimiento concursal**

La Autoridad de Aplicación podrá disponer de las medidas necesarias para el normal desarrollo del procedimiento concursal que no hayan sido previstas en el presente Reglamento, encontrándose facultada para introducir al mismo las modificaciones que considere pertinentes.

**Título VII**

**Veedores gremiales**

**Artículo 32: Veedores gremiales**

Las asociaciones sindicales con personería gremial encargados de la representación de los intereses de los trabajadores del Estado Provincial, podrán designar veedores para intervenir en el procedimiento concursal. Cada asociación podrá designar hasta un máximo de 2 (dos) veedores, comunicando por escrito el nombre de los mismos a la Autoridad de Aplicación con una antelación de 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la primera prueba de oposición.

**Artículo 33: Funciones de los veedores**

Los veedores podrán estar presentes en las diferentes instancias a los fines de verificar el cumplimiento del procedimiento concursal salvo en la instancia de deliberación del jurado. Las observaciones que se realicen deberán ser elevadas



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

**ES COPIA**

*[Signature]*  
ROSA MARTINEZ DE OCHOA  
Integrante Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECRETO N° 598**

por escrito para conocimiento de la Autoridad de Aplicación, dentro de los tiempos previstos para cada etapa, conforme lo establece el presente Reglamento, debiendo ser agregadas al expediente del Concurso. En ningún caso se aceptarán observaciones fuera de término.

